



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 2052/2023
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 27 SEP 2023

VISTOS:

El trámite fue iniciado por ALEJANDRA MICAELA CARVALLO RENDÓN, apoderada Legal del señor FELIX RAMOS MUÑOZ y CELESTINA DAZA BEJARANO DE RAMOS en virtud a Testimonio de Poder N° 1246/2015, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), y emitido el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Arq. Marcelo Rosales G. encargado de (ODAU) G.A.M.S, acreditándose así el cumplimiento de lo previsto por el Art. 27.- del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015.

CONSIDERANDO I.-

Que, mediante **TESTIMONIO DE PODER N°1246/2015**, ESPECIAL, AMPLIO Y BASTANTE OTORGADO POR LOS SEÑORES FÉLIX RAMOS MUÑOZ Y CELESTINA DAZA BEJARANO DE RAMOS, A FAVOR DE LA SEÑORA ALEJANDRA MICAELA CARVALLO RENDÓN de fecha 25 de septiembre 2015.

Que, mediante **TESTIMONIO N°542/2022**, DE SUSTITUCIÓN DE PODER COLECTIVO N°471/2022 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2022, OTORGADO POR EL NOTARIO Abog. VICTOR LUIS SÁNCHEZ SEA, CONFERIDO POR FELIX RAMOS MUÑOZ, ALICIA RAMOS DAZA, MARIBEL RAMOS DAZA, XIMENA RAMOS DAZA Y NAYDY EVELYN RAMOS DAZA QUE REALIZA A FAVOR DE VANESA FLORES ROCHA de fecha 09 de septiembre de 2022.

Que, mediante **TITULO EJECUTORIAL PPD-NAL-085194**, Mediante el cual se adjudican a la señora: Alejandra Micaela Carvallo Rendón una superficie de 66517 HECTAREAS.

Que, mediante **TESTIMONIO N°1215/2015**, ESCRITURA PÚBLICA SOBRE ACLARACIÓN A EFECTUARSE DE: COMUNIDAD ARUNI A ZONA DE ARUNI DE: LA DENOMINACIÓN DE PEQUEÑA PROPIEDAD A LOTE DE TERRENO Y LA SUPERFICIE DE 6.6517 HECTÁREAS A 66517 METROS CUADRADOS A SER EFECTUADA SOBRE UNA PROPIEDAD DENOMINADA COMUNIDAD CAMPESINA ARUNI PARCELA 265, REGISTRADO EN EL FOLIO REAL N° 1.01.0.10.0001053 QUE EFECTÚA LA SEÑORA: ALEJANDRA MICAELA CARVALLO RENDÓN COMO PROPIETARIA BAJO EL **FOLIO REAL MATRICULA N° 1.01.0.10.0001053** en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO Asiento N° 2 (A-2) fecha de presentación 16/12/2015; fecha de emisión de Folio Real 04 de septiembre de 2023.
CERTIFICADO ALODIAL de fecha 4 de septiembre de 2023.

Que, mediante **TITULO EJECUTORIAL PPD-NAL-085196**, Mediante el cual se adjudican a la señora: Alejandra Micaela Carvallo Rendón una superficie de 8.6649 HECTAREAS.

Que, mediante **TESTIMONIO N°1216/2015**, ESCRITURA PÚBLICA SOBRE ACLARACIÓN DE CAMBIO DE SUELO, DENOMINACIÓN, EFECTUADA SOBRE LA PROPIEDAD DENOMINADA: COMUNIDAD CAMPESINA ARUNI PARCELA 267, REGISTRADO EN EL FOLIO N°1.01.0.10.0001055 ACLARACIÓN A EFECTUARSE DE: COMUNIDAD ARUNI A ZONA DE ARUNI DE PEQUEÑA PROPIEDAD A PROPIEDAD A LOTE DE TERRENO Y LA SUPERFICIE DE 8.6649 HECTÁREAS A 86649 HECTÁREAS METROS CUADRADOS QUE EFECTÚA LA SEÑORA: ALEJANDRA MICAELA CARVALLO RENDÓN COMO PROPIETARIA BAJO EL **FOLIO REAL MATRICULA N° 1.01.0.10.0001055** en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO Asiento N° 2 (A-2) fecha de presentación 16/12/2015; fecha de emisión de Folio Real 04/09/2023
CERTIFICADO ALODIAL de fecha 4 de septiembre de 2023.

Que, mediante **TITULO EJECUTORIAL PPD-NAL-085198**, Mediante el cual se adjudican a los señores: CELESTINA DAZA BEJARANO DE RAMOS y FÉLIX RAMOS MUÑOZ, una superficie de 0.3514 HECTAREAS.





Que, mediante **TESTIMONIO N° 73/2016**, DE ESCRITURA PÚBLICA SOBRE ACLARACIÓN DE CAMBIO DE SUELO, DENOMINACIÓN EFECTUADA SOBRE LA PROPIEDAD DENOMINADA: COMUNIDAD CAMPESINA ARUNI PARCELA 269, REGISTRADO EN EL FOLIO N° 1.01.0.10.0001057 ACLARACIÓN A EFECTUARSE DE: COMUNIDAD ARUNI A ZONA DE ARUNI, DE PEQUEÑA PROPIEDAD A LOTE DE TERRENO Y LA SUPERFICIE DE 0.3514 HECTÁREAS A 3514 METROS CUADRADOS, QUE EFECTÚA LA SEÑORA ALEJANDRA MICAELA CARVALLO RENDÓN EN REPRESENTACIÓN DE LOS SEÑORES: FÉLIX RAMOS MUÑOZ Y CELESTINA DAZA BEJARANO DE RAMOS MEDIANTE PODER NUMERO UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS QUEBRADO DOS MIL QUINCE OTORGADO POR LA NOTARIA DRA. STENKA G. UDAETA ESPAÑA.

FOLIO REAL MATRICULA N° 1. 01.0.10.0001057 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO Asiento N° 2 (A-2) fecha de presentación 21/01/2016; fecha de emisión de Folio Real 04 de septiembre de 2023.

CERTIFICADO ALODIAL de fecha 4 de septiembre de 2023.

Que, mediante **TESTIMONIO N°131/2022**, DE ESCRITURA PÚBLICA SOBRE ACEPTACIÓN DE HERENCIA DENTRO DEL TRÁMITE SUCESORIO SIN TESTAMENTO DE QUIEN EN VIDA FUERA LA SEÑORA: CELESTINA DAZA BEJARANO, DECLARÁNDOSE ACEPTANTES DE LA HERENCIA A LOS SEÑORES: FÉLIX RAMOS MUÑOZ, ALICIA RAMOS DAZA, MARIBEL RAMOS DAZA, JUAN CARLOS RAMOS DAZA, XIMENA RAMOS DAZA Y NAYDY EVELIN RAMOS DAZA; SALVANDO LOS DERECHOS SUCESORIOS DE TERCERAS PERSONAS QUE DEMUESTREN O ALEGUEN IGUAL O MEJOR DERECHO REGISTRADO BAJO EL **FOLIO REAL MATRICULA N° 1.01.0.10.0001057** en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO Asiento N° 3 (A-3) fecha de presentación 22/09/2022; fecha de emisión de Folio Real 04 de septiembre de 2023.

CERTIFICADO ALODIAL de fecha 4 de septiembre de 2023.

Que, mediante ESCRITURA NÚMERO: CIENTO OCHENTA Y OCHO/ MIL DIECIOCHO-188/2018 ESCRITURA PÚBLICA DEL PRESENTE CONTRATO DE CESIÓN GRATUITA DE TERRENO EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SECCIÓN CAPITAL SUCRE QUE EFECTUAN LOS SEÑORES PASTORA MORALES QUISPE DE CONDORI, ROSA MORALES QUISPE, FRANCISCA ARCIENEGA CRUZ VDA. DE MORALES, **ALEJANDRA MICAELA CARVALLO RENDON** Y JORGE HUMBERTO CARVALLO OROSCO de fecha SUCRE, 12 DE JULIO DE 2018 registrado bajo el **FOLIO REAL MATRICULA N° 1.01.0.10.0004836** en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO Asiento N° 2 (A-2) fecha de presentación 22/08/2018; fecha de emisión de Folio Real 23 de agosto de 2018.

Que, una vez cumplido con el procedimiento, las etapas, fases, requisitos técnicos legales previstos en el REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, mediante Registro la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial recepcionó el trámite de Loteamiento N° 51/16 a nombre de ALEJANDRA MICAELA CARVALLO RENDÓN, ubicado en la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, Zona Aruni, Distrito Catastral N° 46, con una superficie de **156680.00 m²**, expediente remitido por la Dirección de Regularización Territorial con toda la documentación de respaldo consistente en dos (2) archivadores de palanca, conteniendo toda la información técnica y legal de respaldo para su aprobación. El proyecto de Loteamiento es elaborado por el profesional independiente Arq. Ciro Palma Guardia, con Registro Nacional N° 2234, Colegio de Arquitectos de Bolivia y Top. Felipe Marca Salazar R.N. 01-3166 Colegio de Topógrafos de Bolivia, en conformidad de lo establecido por el artículo 6 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015.

CONSIDERANDO II:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las





instancias competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, se emite el **INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO D.A.U.R. TOP.CITE N° 522/22** de fecha 05 de septiembre del 2022, emitido por el Tec. Sup. Mauricio Richard Saavedra Vidal TOPÓGRAFO DEL DEPARTAMENTO URBANA Y RURAL-G.A.M.S., el cual informa que una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió a la verificación del proyecto del cual se identifica que:

Todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, límites de manzanos, franja de seguridad, división de lotes y otras áreas, proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano de proyecto presentado, y se encuentran cementadas con estacas de fierro.

El mojonado correspondiente a cada uno de las estacas, cumple con las exigencias por reglamento, siendo que esta se encuentra pintadas con colores que se caracterizan unas de otras: Estacas de poligonal de propiedad Rojo, Estacas de vértices de manzanos Azul, Estacas de división de lotes Blanco, Estacas franja de seguridad Verde.

La pendiente del terreno presenta una topografía Escarpada, la misma que fueron verificadas con la obtención de tres perfiles longitudinales los mismos van en dirección **A-A, B-B y C-C'**, respectivamente, como se detalla en los planos adjuntos al presente informe, por las características del sector los cortes se las proyecta sobre los lotes y otras áreas propuestas en el proyecto de lotificación, las mismas definen el porcentaje (%) requerido por su perdon a otros perfiles se podrá obtener del presente levantamiento, los cuales puedan subsanar alguna duda.

- ✓ Tras la verificación de los cortes realizados en los sectores más críticos, podemos evidenciar en porcentajes (%) las pendientes del sector levantado, (ver planos de perfiles longitudinales 9/16).
- ✓ El sistema de Coordenadas presentado en el plano de lotificación corresponde de acuerdo a georreferenciación de la zona. presenta la certificación de puntos geodésicos, con codificación PT-000184 y PT-000187. Los mismos que usaron como base los puntos RGMS-29 y RGSUC-33
- ✓ Se evidencia la apertura de vias dentro de la poligonal de intervención y colindante a la misma
- ✓ Los planos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16/16, refleja detalles de medidas, ángulos y superficies, datos obtenidos a partir de la poligonal georreferenciada presentada.
- ✓ La poligonal del presente tramite se encuentra dentro del radio urbano municipal de Sucre. Aprobado en el año 2014.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 66 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, se emite el **INFORME TECNICO FINAL N°11/2023** del 12 de septiembre del 2023, elaborado por la Arq. Beatriz Valda Melendres TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS D.R.T.-G.A.M.S., con el Visto Bueno de la Arq. Jenny L. Porcel Rossi JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL G.A.M.S. y de la Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL (D.R.T.) del G.A.M.S., remitido al Arq. Ives Rolando Resales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento ALEJANDRA





MICAELA CARVALLO RENDÓN, signado con el N° 51/16, informe que desarrolla entre otros aspectos los siguientes elementos:

DATOS DE LA PROPIEDAD													
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS										156680.00	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										156680.00	m2		
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO										4665.91	m2		
SUP. UTIL DEL PROYECTO										152014.09	m2		
DATOS DEL PROYECTO													
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO										152014.09	m2	100	%
SUP. TOTAL DE LOTES										78601.61	m2	51.71	%
SUP. TOTAL DE CESIONES										73412.48	m2	48.29	%
AREA DE VIAS										39969.25	m2	26.29	%
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE										33443.23	m2	22.00	%
AREA VERDE										0.00	m2	0.00	%
AREA DE EQUIPAMIENTO										33443.23	m2	22.00	%
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS													
Nº	A	B	C	D	E	F	G	H	I	TOTAL			
	1 lote	3 lotes	1 lotes	3 lotes	3 lotes	3 lotes	2 lotes	2 lotes	3 lotes				
1	1550.82	1970.31	769.83	2292.71	1697.78	1494.59	1494.52	1280.65	1230.67	34217.91			
2		1806.55		1794.45	1662.80	2000.00	1650.41	1421.48	2081.94				
3		1851.93		1748.75	1606.88	1420.04			1390.80				
4													
S.T.	1550.82	5628.79	769.83	5835.91	4967.46	4914.63	3144.93	2702.13	4703.41	34217.91			
Nº	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	TOTAL			
	3 lote	4 lotes	4 lotes	4 lotes	3 lotes	1 lotes	1 lotes	1 lotes	1 lotes				
1	1369.23	1483.52	1231.44	1203.12	2061.11	1941.57	1421.99	2659.31	1573.11	22			
2	2187.60	1484.72	1061.12	1500.00	1296.76								
3	1507.75	1261.13	1372.74	1500.00	1127.85								
4		1260.11	540.25	1516.40									
S.T.	5064.58	5489.48	4205.55	5719.52	4485.72	1941.57	1421.99	2659.31	1573.11	32560.83			
Nº	S	T	U	V						TOTAL			
	1 lotes	2 lotes	3 lote	1 lotes									
3	1225.50	1144.17	2058.32	1752.77						7			
4		1319.02	2000.00										
5			2323.09										
6													
7													
8													
S.T.	1225.50	2463.19	6381.41	1752.77						11822.87			
	A. Equip.	A. Verde	A. Vias										
	1 A. Eq.		1 A. Vias										
	8922.11		39969.25										
	61.98												
	24459.14												
	33443.23	0.00	39969.25										
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO										50			
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO										51.71%	78601.61		
SUP. TOTAL DE CESIONES										48.29%	73412.48		

Que, de acuerdo a la tabla, se tiene área de lotes de 51.71 % equivalente a 78601.61 m2 codificado con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U y V., En cesiones se tiene un total en Área de Vías de 26.29 % equivalente a 39969.25 m2, área de equipamiento 22.00 % equivalente 33443.23 m2, como área de cesión, haciendo un total Área de Cesión de 73412.48 m2 el cual corresponde al 48.29 %, según el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado. Cumpliendo con la cesión mínima requerida por la formula como establece el Reglamento, reflejándose en el formulario de normas F - 05 N° 002012, expedido en fecha 04 de agosto de 2023 firmada por la Arq. Jhenny Lisbeth Porcel Rossi Jefa del Departamento de Administración Urbana y Rural (D.A.U.R.) llenado este formulario de acuerdo



11



al Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (PHOZEUS) y DECRETO MUNICIPAL 14/2015.

Que, ALEJANDRA MICAELA CARVALLO RENDÓN, propietaria en virtud a **TESTIMONIO N° 1215/2015**, **TESTIMONIO N° 1216/2015**, registrados bajo **FOLIO REAL MATRICULA N° 1.01.0.10.0001053** en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO Asiento N° 2 (A-2) fecha de presentación 16/12/2015; **FOLIO REAL MATRICULA N° 1.01.0.10.0001055** en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO Asiento N° 2 (A-2) de las cuales deberán realizarse las afectaciones para las cesiones de las Áreas Identificadas como Publicas de acuerdo al siguiente detalle:

COLINDANCIAS DE LAS CESIONES. -

AREA DE VIAS: se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 39969.25 m²** el cual establece un porcentaje de **26.29 %**.

AREA DE EQUIPAMIENTO A-Eq -1. (8922.11 m²): se cuenta con Cesión anticipada descontado de la Matricula Primigenia N° 1.01.0.10.0001053 e individualizado bajo la Matricula N° 1.01.0.10.0004836.

AREA DE EQUIPAMIENTO A-Eq -2. (61.98 m²):

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	Loteamiento Aprobado Marcos Ambrosio Medrano Romero Y Otros	34.55 ml
ESTE	Quebrada	4.68 ml
SUR	A- Eq.-1	37.73 ml

AREA DE EQUIPAMIENTO A-Eq -3. (24459.14 m²):

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	Colindante Desconocido Avalado Por: Certificación de Linderos N° 82/23	16.47 ml
		58.94 ml
		108.28 ml
	Damiana Romero Estrada de Rodo Santos Rodos Valdez	28.50 ml
		37.52 ml
		78.22 ml
ESTE	Vía Secundaria (sección 10 m)	70.94 ml
	Vía colectora (sección 16 m)	21.21 ml
		5.80 ml
SUR		38.24 ml
	Vía colectora (sección 16 m)	26.08 ml
	Colindante Desconocido Avalado Por: Certificación de Linderos N° 403/23	61.44 ml
OESTE		84.71 ml
	Vía Secundaria (sección 12 m)	87.66 ml
	Colindante Desconocido Avalado Por: Certificación de Linderos N° 82/23	172.41 ml
		23.18 ml

AREA de RIESGO:

Las colindancias del área de riesgo no es posible mencionar porque cuenta con varios vértices y una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total del área de riesgo para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 4665.91 m²**





CESIONES:

De acuerdo a la tabla, se tiene áreas de cesión con una superficie total de **73412.48 m²** equivalente a **48.29%**, destinado a AREA DE VIAS y AREA DE EQUIPAMIENTO, los cuales deben ser registrados en DD.RR. de la cesión de las Áreas Identificadas como Publicas de acuerdo al siguiente detalle:

CESIONES	SUPERFICIE TOTAL (M2)	SUPERFICIE PARCIAL (M2)	N° DE MATRICULA
AREA DE VIAS	39969.25	20019.01	1.01.0.10.0001053
		19950.24	1.01.0.10.0001055
AREA EQUIPAMIENTO	33443.23	A- Eq.-1 → 8922.11	Cesión anticipada descontado de la matricula primigenia N° 1.01.0.10.0001053 e individualizado bajo la matricula N° 1.01.0.10.0004836
		A-Eq.-2 → 61.98	1.01.0.10.0001053
		A-Eq.- 3 → 24459.14	1.01.0.10.0001055

TRANSFERENCIA	SUPERFICIE TOTAL (M2)	SUPERFICIE PARCIAL (M2)	N° DE MATRICULA
AREA DE RIESGO	4665.91	3618.17	1.01.0.10.0001053
		1047.74	1.01.0.10.0001055

Que, el informe técnico descrito concluye y recomienda lo siguiente: “(...) Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de las fases y etapas del proceso de Loteamiento y al no existir observaciones de carácter técnico, cumpliendo con el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto Municipal N° 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, en su Art.27 donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de loteamientos, con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Loteamiento a nombre de ALEJANDRA MICAELA CARVALLO RENDÓN con número de Loteamiento N° **51/16**, ubicado en la zona de Aruni, Distrito Catastral N°**46**, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Resolución Administrativa Municipal de aprobación del mismo.

Que, mediante INFORME TECNICO FINAL N°11/2023 de fecha 12 de septiembre del 2023 emitido por la Arq. Beatriz Valda Meledres TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS D.R.T. G.A.M.S.se establece y detalla los puntos geodésicos y coordenadas de la poligonal, de acuerdo al siguiente detalle:

• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

PUNTO	ESTE	NORTE
RGMS-33	259986.66754	7894417.94453
RGMS-29	256329.17647	7894110.41186
PT. - 000184	257511.1157	7898578.3066
PT. - 000187	257572.5327	7898359.8017





• **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
PUNTO	ESTE	NORTE
P1	257355.655	7898688.953
P2	257437.577	7898609.772
P3	257441.528	7898598.998
P4	257492.752	7898609.263
P5	257489.263	7898620.933
P6	257537.216	7898635.038
P7	257570.694	7898626.490
P8	257597.870	7898569.982
P9	257601.588	7898524.443
P10	257612.604	7898487.994
P11	257635.906	7898488.316
P12	257654.170	7898450.470
P13	257663.770	7898427.366
P14	257663.061	7898416.491
P15	257676.865	7898386.430
P16	257696.674	7898360.668
P16.1	257703.120	7898351.127
P16.2	257705.279	7898340.166
P16.3	257699.134	7898336.485
P16.4	257692.636	7898338.342
P16.5	257672.740	7898337.319
P16.6	257646.575	7898328.376
P16.7	257634.399	7898326.702
P16.8	257623.597	7898322.186
P16.9	257609.181	7898321.658
P16.10	257602.459	7898317.327
P16.11	257595.678	7898308.080
P16.12	257586.308	7898303.765
P16.13	257567.844	7898309.214
P16.14	257551.839	7898306.931
P16.15	257527.549	7898300.246
P17	257501.826	7898301.452
P18	257491.272	7898306.651
P19	257475.294	7898311.238
P20	257476.172	7898284.182
P21	257488.450	7898284.308
P22	257508.252	7898264.117
P23	257593.374	7898181.213
P24	257631.599	7898145.210
P25	257597.250	7898108.223
P26	257475.197	7898009.041
P27	257429.570	7897985.981

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
PUNTO	ESTE	NORTE
P28	257362.160	7897930.229
P29	257294.293	7898061.647
P30	257266.658	7898115.160
P31	257162.468	7898035.654
P32	257115.974	7898079.237
P48	257071.760	7898114.705
P49	257052.551	7898124.380
P50	257036.829	7898132.299
P51	257074.711	7898188.026
P52	257089.416	7898195.452
P53	257147.774	7898203.732
P54	257253.662	7898181.102
P55	257279.581	7898169.247
P56	257304.424	7898141.129
P57	257344.021	7898073.668
P58	257401.284	7898222.172
P59	257414.267	7898229.691
P60	257425.794	7898236.366
P61	257452.027	7898251.559
P62	257436.837	7898273.158
P63	257438.403	7898284.699
P64	257461.277	7898285.918
P65	257420.425	7898430.725
P66	257417.309	7898441.771
P67	257389.127	7898514.247
P68	257366.533	7898576.623
P69	257367.930	7898577.230
P70	257356.992	7898607.128
P71	257347.086	7898637.524
P72	257344.452	7898636.841
P73	257330.322	7898674.898
P74	257337.477	7898676.706
P75	257661.301	7898380.067
P76	257672.379	7898369.830
P77	257682.473	7898358.157
P78	257671.052	7898348.317
P79	257656.847	7898356.053
P80	257649.445	7898364.261
P81	257646.902	7898367.236

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 65 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, se emite el Informe Legal Final D.A.U.R.-D.R.T. N° 2014/23 de fecha 11 de septiembre de 2023, emitido por la Abog. Nancy Mostajo O. asesora legal de Loteamientos D.R.T.- G.A.M.S., con Visto Bueno de la Arq. Jenny L. Porcel Rossi JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL G.A.M.S., remitido a la Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL (D.R.T.) DEL G.A.M.S., mismo que realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido por el artículo 27 del Reglamento aplicable. Documento que concluye y recomienda lo siguiente: "(...) Habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas





las fases del proceso y en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, se recomienda la aprobación del proyecto de loteamiento a nombre de ALEJANDRA MICAELA CARVALLO RENDÓN N° 51/16, ubicado en la Zona "Aruni", Distrito Catastral 46, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.

Que, el INFORME LEGAL FINAL CITE. S.M.O.T. N° 2192/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023 elaborado por la Abg. María Elena Mamani Gonzales PROFESIONAL V-ABOGADO S.M.O.T. – G.A.M.S., previo visto bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – G.A.M.S., que concluye lo siguiente: "(...) No habiendo observaciones de carácter legal en el procedimiento realizado en el presente proyecto de Loteamiento, conforme dispone el Artículo 9 y 62 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S., Aprobar el Proyecto de Loteamiento N° 51/16 a nombre de ALEJANDRA MICAELA CARVALLO RENDON, MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL y recomienda lo siguiente "(...) Que, de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, se evidencia que el presente proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por lo que, el suscrito asesor legal **RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE LOTEAMIENTO N° 51/16 A NOMBRE DE ALEJANDRA MICAELA CARVALLO RENDON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 156680.00 m²** para lo cual su autoridad deberá emitir la Resolución Administrativa Municipal, que apruebe, conforme dispone el Art. 9 y Art. 62 numeral 7 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015** y Habiéndose procedido a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas con su debida certificación por la instancia competente, haciéndose conocer a través de la certificación de fecha 18 de septiembre de 2023 GAMS/SMGG/DIRCOM/ CITE N° 750/2023 en la que se menciona que se hicieron las publicaciones los días en fechas lunes 4, miércoles 6 y viernes 8 de septiembre del 2023, que dichas publicaciones fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR, así mismo hacemos conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por ambos medios con el fin de dar a conocer y si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden y no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto en dependencias de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial se recomienda la aprobación del PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE "ALEJANDRA MICAELA CARVALLO RENDON"; N° 51/16, ubicado en zona Aruni, Distrito Catastral 46, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.

Que, el INFORME TÉCNICO S.M.O.T. CITE N°2143/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, elaborado por la Arq. Wayra Maluenda Sánchez TECNICO VI S.M.O.T.- G.A.M.S., Una vez revisado el expediente en base al Informe Técnico Topográfico D.A.U.R. Topografía CITE N° 522/22, Informe Legal Final D.A.U.R. – D.R.T. N° 2014/23, Informe Técnico Final N° 11/2023, en los que se concluye que de acuerdo al desarrollo de datos expuestos y características de cada una de las etapas del proceso y dando cumplimiento al REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, Recomendamos la prosecución del LOTEAMIENTO N° 51/16 de "ALEJANDRA MICAELA CARVALLO RENDON".

Por tanto, al Heber cumplido el presente proyecto de Loteamiento todas las fases, requisitos y procedimientos enmarcados en el REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, y dando continuidad al procedimiento que el mismo debe seguir, se recomienda la remisión al área legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S. para su revisión y posterior remisión a la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S. para la elaboración de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL de acuerdo a norma.

CONSIDERANDO IV.-

Que, la CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, dispone:



- **Artículo. -19** parágrafo I, señala “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”.
- **Artículo. - 56** parágrafo I, refiere “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social” y parágrafo II, señala “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.
- **Artículo. - 272**, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.
- **Artículo. - 283**, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo.- 302** parágrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **núm. 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **núm. 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **núm. 28**, “Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial”; **núm. 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **núm. 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.
- **Artículo. -339** parágrafo II, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.
- **LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”**
- **Artículo. -5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el núm. 5), “Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.
- **Artículo .-7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el parágrafo I, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el parágrafo II “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: núm. 3, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; núm. 7, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe:





- Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
 - b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
 - c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**
- Artículo 26. (**ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL**) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.
- **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

**REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO
APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15**

- **Artículo. - 2** Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rústico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Loteamiento, urbanizaciones y condominio cerrado; cambiando el terreno de estado rustico a estado urbanizado en el marco del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial P.M.O.T.
- **Artículo.-3** A través del presente reglamento se pretende:
- Controlar la expansión dispersa y desordenada de la ciudad, debiendo para ello presentarse proyectos que respondan a características según la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades y el entorno inmediato en lo que corresponde a las áreas de equipamiento, vías, áreas verdes, y otros espacios que por disposición de la ley son de propiedad indiscutible del Municipio.
 - Establecer los límites físicos del bien municipal y regular la utilización de los bienes particulares dentro del radio urbano de Sucre.
 - Regular la distribución de densidades poblacionales concordantes con el P.M.O.T.
 - Mejorar el diseño de los espacios públicos para elevar la calidad de la vida urbana y darle identidad a la ciudad.





- Controlar el alto grado de incumplimiento a las normas urbanísticas.
- Mejorar la calidad paisajística en el entorno de las urbanizaciones.

- **Artículo. -9,** establece que el Honorable Alcalde Municipal, “La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre M.A.E. a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado.

A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, la M.A.E. deberá remitir una copia legalizada de todo el expediente incluyendo los planos y el medio magnético correspondiente, al H.C.M. a efectos que se realice la correspondiente fiscalización”.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS DE LOTEAMIENTOS.

- **Artículo. - 27,** establece los requisitos al inicio del trámite - valores, documentos legales, documentos técnicos en la etapa final.

Artículo. - 40 Inc. 3, “dentro de los marcos establecidos para proyectos de Loteamiento y urbanizaciones mayores o igual a 1000 m2 se deberá tomar los porcentajes de cesión que corresponde a lo determinado por la siguiente tabla:”

FORMULAS	FACTORES PARA EL CALCULO
$Pev=45Fev(Si-Ar-Vg)/100Si$	$Fev=600/9$
$Pct= Pev + (Vg*100/Su)$	

ABREVIATURAS	SIGNIFICADO
Si	Superficie inicial de predio
Ar	Área de riesgo definidas por el GAMS
Su	Superficie Útil (Resta entre la Si menos Ar)
Vg	Área de vías definidas por GAMS
Fev	Factor de cálculo para equipamiento y/o áreas verdes
Pct	Porcentaje mínimo de cesión total (Porcentaje de la Sup. Útil)
Pev	Porcentaje mínimo de cesión en Equipamiento y/o áreas verdes (Porcentaje de la Sup. Útil)

CONSIDERANDO V.

Que, la finalidad de la municipalidad y la de su Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, Habiéndose procedido a las publicaciones correspondientes del EDICTO MUNICIPAL y adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas con su debida certificación por la instancia competente, haciéndose conocer a través de la certificación de fecha 18 de septiembre de 2023 GAMS/SMGG/DIRCOM/ CITE N° 750/2023 en la que se menciona que se hicieron las publicaciones los días lunes 4, miércoles 6, y viernes 8 de septiembre del 2023, que dichas publicaciones fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR, así mismo hacemos conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por ambos medios con el fin de dar a conocer y si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho





le corresponden y no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto.

Que, en el marco de lo dispuesto por el REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 9 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 que indica a la letra: *“Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, **deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio**”*.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal y Art. 9 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015.

RESUELVEN:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento a nombre de ALEJANDRA MICAELA CARVALLO RENDÓN, de terrenos ubicados en zona de Aruni, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes en razón de materia, de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO

Proyecto:	LOTEAMIENTO ALEJANDRA MICAELA CARVALLO RENDÓN
Propietario(s):	ALEJANDRA MICAELA CARVALLO RENDÓN, JUAN CARLOS RAMOS DAZA, NAYDY EVELYN RAMOS DAZA, FÉLIX RAMOS MUÑOZ, ALICIA RAMOS DAZA, XIMENA RAMOS DAZA Y MARIBEL RAMOS DAZA.
Trámite N°:	51/16
Sup. según Título:	156.680,00 m2
Sup. según Levantamiento:	156.680,00 m2
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.0.10.0001053 Sup.: 57594.89 m2. 1.01.0.10.0001055 Sup.: 86649.00 m2. 1.01.0.10.0001057 Sup.: 3514.00 m2.
156.680,00 m2	SUPERFICIE SEGÚN CESIÓN ANTICIPADA: 1.01.0.10.0004836 Sup.: 8922.11 m2.
Topógrafo:	Felipe Marca Salazar - R.N. 01-3166 Colegio de Topógrafos de Bolivia.
Arquitecto:	Ciro Palma Guardia Reg. Nal. N° 2234 Colegio de Arquitectos de Bolivia.





2. RELACIÓN DE SUPERFICIES

DATOS DE LA PROPIEDAD										
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS		156680.00	m2							
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO		156680.00	m2							
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO		4665.91	m2							
SUP. UTIL DEL PROYECTO		152014.09	m2							
DATOS DEL PROYECTO										
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO		152014.09	m2	100	%					
SUP. TOTAL DE LOTES		78601.61	m2	51.71	%					
SUP. TOTAL DE CESIONES		73412.48	m2	48.29	%					
AREA DE VIAS		39969.25	m2	26.29	%					
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE		33443.23	m2	22.00	%					
AREA VERDE		0.00	m2	0.00	%					
AREA DE EQUIPAMIENTO		33443.23	m2	22.00	%					
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS										
Nº	A	B	C	D	E	F	G	H	I	TOTAL
	1 lote	3 lotes	1 lotes	3 lotes	3 lotes	3 lotes	2 lotes	2 lotes	3 lotes	21
1	1550.82	1970.31	769.83	2292.71	1697.78	1494.59	1494.52	1280.65	1230.67	34217.91
2		1806.55		1794.45	1662.80	2000.00	1650.41	1421.48	2081.94	
3		1851.93		1748.75	1606.88	1420.04			1390.80	
4										
S.T.	1550.82	5628.79	769.83	5835.91	4967.46	4914.63	3144.93	2702.13	4703.41	34217.91
Nº	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	TOTAL
	3 lote	4 lotes	4 lotes	4 lotes	3 lotes	1 lotes	1 lotes	1 lotes	1 lotes	22
1	1369.23	1483.52	1231.44	1203.12	2061.11	1941.57	1421.99	2659.31	1573.11	
2	2187.60	1484.72	1061.12	1500.00	1296.76					
3	1507.75	1261.13	1372.74	1500.00	1127.85					
4		1260.11	540.25	1516.40						
S.T.	5064.58	5489.48	4205.55	5719.52	4485.72	1941.57	1421.99	2659.31	1573.11	32560.83
Nº	S	T	U	V						TOTAL
	1 lotes	2 lotes	3 lote	1 lotes						7
3	1225.50	1144.17	2058.32	1752.77						
4		1319.02	2000.00							
5			2323.09							
6										
7										
8										
S.T.	1225.50	2463.19	6381.41	1752.77						11822.87
	A. Equip.	A. Verde	A. Vias							
	1 A. Eq.		1 A. Vias							
	8922.11		39969.25							
	61.98									
	24459.14									
	33443.23	0.00	39969.25							
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO										50
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO										78601.61
SUP. TOTAL DE CESIONES										73412.48

Artículo 2.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías, Área de Equipamiento y Área de Riesgo trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:





Áreas de Cesión según Proyecto	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área de Vías	39969.25 Mts ²	26.29 %
Área Equipamiento	33443.23 Mts ²	22,00 %
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES: Cuyo destino es Área de Equipamiento y Vías.	73412.48 Mts²	48,29 %
Área de Riesgo	4665.91 Mts ²	

Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte del cedente pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación.

Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal. Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

Dr. Enrique Leño Palenque
**ALCALDE. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIA**

Lic. Félix Sánchez Luna
Asesor Legal D. S. S. L.
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

